

**REGLAMENTO (CE) N° 678/94 DE LA COMISIÓN****de 25 de marzo de 1994****por el que se determina el límite aceptable de solicitudes de certificados de importación presentadas al amparo del contingente de quesos asignado por la Comunidad a Bulgaria y Rumanía**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 385/94 de la Comisión, de 21 de febrero de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la leche y de los productos lácteos del régimen previsto en los Acuerdos interinos celebrados entre la Comunidad, por una parte, y Bulgaria y Rumanía, por otra <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que no se han presentado solicitudes de certificados de importación de los quesos mencionados en el Reglamento (CE) n° 385/94 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1994, y que, por consiguiente, la cantidad disponible para el período siguiente es la cantidad global que figura en el Anexo de dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

En virtud del Reglamento (CE) n° 385/94, podrán presentarse solicitudes de certificados de importación para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1994 por la cantidad global de quesos de Rumanía y Bulgaria que figura en el Anexo I de dicho Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de marzo de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de marzo de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

(1) DO n° L 50 de 22. 2. 1994, p. 7.